



VISTOS:

Carta N° D65-2023-GR.CAJ/GGR de fecha 22 de septiembre de 2023, Informe N° 011-2023-GR.CAJ/ACCH de fecha 17 de octubre de 2023, Memorándum N° 2551-2023-GR.CAJ-GGR de fecha 20 de noviembre de 2023 y la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 2684-N° SIAF 2852 de fecha 15 de noviembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Carta N° D65-2023-GR.CAJ/GGR de fecha 22 de septiembre de 2023 el Gerente General Regional autoriza realizar la comisión de servicio a la ciudad de Arequipa al Lic. Ángel Antonio Cerquin Chilón, Consultor FAG del Gobierno Regional de Cajamarca con la finalidad de acompañar a la autoridad regional a participar en el evento PERUMIN36-Convención Minera 2023-Arequipa, los días del 24 al 27 de septiembre de 2023;

Que, con Informe N° 011-2023-GR.CAJ/ACCH de fecha 17 de octubre de 2023 el Consultor FAG hace llegar su informe de comisión de servicios en la cual concluye que: *"Todas las acciones programadas y reuniones llevadas a cabo, se desarrollaron con normalidad en los tiempos previstos"*;

Que, con Memorándum N° 2551-2023-GR.CAJ-GGR de fecha 20 de noviembre de 2023 el Gerente General Regional solicita el reembolso de viáticos pendientes de cancelación a favor del consultor FAG Ángel Antonio Cerquin Chilon por el monto de S/ 664.00 (Seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al Formato N° 03 adjunto al Informe;



Que, el monto a reembolsar, se encuentra detallado en el Formato N° 03, siendo que el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota 2684-N° SIAF 2852 de fecha 15 de noviembre de 2023, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, por el monto de S/ 664.00 (Seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, el Art. 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, referido a los documentos del Gasto Devengado, señala: "para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el Art. 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77 y modificatorias, también se considera lo siguiente (...) b) Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes de la comisión de servicio o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión";

Que, el numeral 7.1.3 de la DIRECTIVA N° 0005-2023-GR.CAJ-DRA/DC, "DISPOSICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN, OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA", aprobada mediante Resolución de Gerencia General Regional N°100-2023- GR.CAJ/GGR, de fecha 14 de abril de 2023 establece, que uno de los requisitos para el trámite de viáticos son: e) Copia digital de la certificación presupuestal. Asimismo, el numeral 8.5 de la normativa citada señala que: El reembolso de viáticos y pasajes terrestres procede únicamente ante situaciones excepcionales, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios y está a cargo de la Dirección Regional de Administración o la que haga sus veces (...);

Estando a lo solicitado y de conformidad a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la R.D N° 002-2007-EF/77.15 y demás modificatorias; y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a las Direcciones de Contabilidad y Tesorería efectuar el reembolso por concepto de gastos por Comisión de servicios, por el monto total de S/ 664.00 (Seiscientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), a favor del comisionado **Ángel Antonio Cerquin Chilon**, que pertenecen al centro de costo de la Gerencia General Regional, conforme a lo mencionado en el Anexo N° 01, el cual es parte integrante de la presente resolución, debiendo registrarse en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-RP el presente acto administrativo, de acuerdo a los considerandos expuestos, y al detalle siguiente:

CENTRO DE COSTO: GERENCIA GENERAL REGIONAL		
COMISIONADO	FECHA	MONTO A REEMBOLSAR
Ángel Antonio Cerquin Chilon	24 al 27 de septiembre de 2023	S/ 664.00



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la Dirección de Contabilidad, Dirección de Tesorería, al comisionado **Ángel Antonio Cerquin Chilon** a su correo electrónico ancer1708@hotmail.com, y a los interesados de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN